

sumario

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2019-9186** **Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
Resolución de delegación de competencias en el titular de la Dirección del Organismo Autónomo Servicio de Emergencias de Cantabria. Pág. 24686
- CVE-2019-9187** **Ayuntamiento de Castro Urdiales**
Decreto 3790/2019 de delegación de funciones de la Alcaldía para autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/193/2019. Pág. 24688

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2019-9246** **Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
Resolución de 14 de octubre de 2019, por la que se hace pública la lista de la bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter temporal de puestos de Jefe de Sala en el Organismo Autónomo SEMCA (Servicio de Emergencias de Cantabria). Pág. 24689
- CVE-2019-9185** **Universidad de Cantabria**
Resolución de 8 de octubre de 2019 (R.R. 682/19), por la que se convoca concurso de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios. Concurso 42/19, I3. Pág. 24693

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2019-9191** **Consejería de Sanidad**
Relación de contratos menores adjudicados durante el tercer trimestre de 2019. Pág. 24704

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2019-9230** **Concejo Abierto de Reocín de los Molinos**
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020. Pág. 24706

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- CVE-2019-9190** **Ayuntamiento de Santander**
Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de agosto de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 24707
- CVE-2019-9192** **Ayuntamiento de Santander**
Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Comida a Domicilio del mes de agosto de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 24708
- CVE-2019-9210** **Junta Vecinal de Gandarilla**
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019. Pág. 24709

4.4. OTROS

- Ayuntamiento de Meruelo**
CVE-2019-9184 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por los Derechos de Enganche a la Red de Suministro de Agua Potable y Utilización de Contadores e Instalaciones Análogas. Pág. 24710

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio**
CVE-2019-9197 Orden INN/35/2019, de 10 de octubre, por la que se modifica la Orden UMA/15/2019, de 20 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de ayudas del Programa I+C=C - Ayuda a Clústeres/AEIs y Unidades Agrupadas de Exportación. Pág. 24711
- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2019-9198 Bases reguladoras de la concesión de subvenciones directas a favor de los titulares de licencias de autotaxi para fomentar la adquisición de vehículos adaptados a personas con movilidad reducida. Expediente 2019/9354H. Pág. 24712

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Liendo**
CVE-2019-9139 Convenio para el desarrollo urbanístico de suelo y la adquisición de terrenos con destino a vivienda de protección oficial. Expediente 255/2019. Pág. 24720
- Ayuntamiento de Miengo**
CVE-2019-8961 Información pública de solicitud de autorización para legalización de reforma en vivienda unifamiliar existente en calle Monte Valle, 319. Expediente 7/19. Pág. 24721

7.4. PARTICULARES

- Particulares**
CVE-2019-8594 Información pública del extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Pág. 24722

7.5. VARIOS

- Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio**
CVE-2019-9199 Resolución de 10 de octubre de 2019, por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración suscrito entre el Gobierno de Cantabria y Astilleros de Santander, S.A.U., para el desarrollo del Programa de Aceleración Empresarial de Cantabria. Pág. 24723
- Ayuntamiento de Ampuero**
CVE-2019-9057 Información pública de solicitud de licencia de actividad para carnicería-charcutería y elaboración de productos cárnicos en Travesía del Río, 2, bajo. Pág. 24728
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2019-9225 Información pública de solicitud de licencias de obra y actividad para cafetería, sin cocina y sin música, en calle Amós de Escalante, 4. Expediente 151/19. Pág. 24729

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2019-9175	Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 339/2019.	Pág. 24730
CVE-2019-9177	Notificación de sentencia en procedimiento de despido objetivo individual 95/2019.	Pág. 24731
CVE-2019-9179	Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 515/2018.	Pág. 24732
CVE-2019-9180	Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 586/2018.	Pág. 24733
CVE-2019-9181	Notificación auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 65/2019.	Pág. 24734
CVE-2019-9182	Notificación de decreto 359/2019 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 105/2019.	Pág. 24736
CVE-2019-9183	Notificación de sentencia en procedimiento de Seguridad Social 717/2018.	Pág. 24737
Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander		
CVE-2019-9206	Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 81/2019.	Pág. 24738
Juzgado de lo Social Nº 10 de Bilbao		
CVE-2019-9194	Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos 352/2019.	Pág. 24741
Juzgado de lo Social Nº 1 de Burgos		
CVE-2019-9232	Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despido objetivo individual 436/2019.	Pág. 24742
Juzgado de Primera Instancia Nº 8 de Santander		
CVE-2019-8991	Notificación de la sentencia 25/2019 en procedimiento ordinario 536/2018.	Pág. 24743
CVE-2019-9165	Notificación de sentencia 245/2019 en juicio verbal. Desahucio por expiración legal o contractual del plazo 585/2019.	Pág. 24744
Juzgado de Instrucción Nº 3 de Valladolid		
CVE-2019-9195	Notificación de sentencia en juicio sobre delitos leves 171/2019.	Pág. 24745

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2019-9186 *Resolución de delegación de competencias en el titular de la Dirección del Organismo Autónomo Servicio de Emergencias de Cantabria.*

El Organismo Autónomo Servicio de Emergencias de Cantabria se crea por Ley de Cantabria 6/2018, de 22 de noviembre, BOC nº 239 de 10 de diciembre de 2018. En el artículo 7.h) del anexo a dicha ley, en el que se establecen los estatutos del Organismo, se otorga a la Presidencia del Organismo la competencia para la actuación como órgano de contratación del SEMCA, sin perjuicio de lo establecido en el art. 14 del citado anexo, en el que establece que los contratos menores serán tramitados por el SEMCA y adjudicados por su Director.

En el art. 7.2.f) del anexo se establece que la aprobación y el compromiso de los gastos, así como el reconocimiento y el pago de las obligaciones, salvo en los casos reservados por ley al Consejo de Gobierno, sin perjuicio de lo previsto respecto a los contratos menores en el artículo 8, corresponde también a su Presidencia. La Presidenta, una vez nombrado (BOC 23-08-2019), delegó en el titular de la Dirección del Organismo Autónomo Servicio de Emergencias de Cantabria el ejercicio de la competencia para la aprobación y el compromiso de los gastos, así como el reconocimiento y pago de las obligaciones del SEMCA, salvo en los casos en los que corresponda al Consejo de Gobierno (Resolución de 26 de agosto de 2019, BOC nº 171 de 5 de septiembre de 2019)

En este mismo sentido y con el fin de dar una mayor agilidad a la tramitación administrativa de las resoluciones y actos que se generan por las distintas unidades administrativas que componen la estructura del Organismo Autónomo cuya resolución corresponda a la Presidencia que ejerce la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, se considera procedente delegar su competencia en el titular de la Dirección que, a su vez, podrá ser sustituido por el orden que figura en el correspondiente Decreto por el que se establezca el régimen de suplencias de los titulares de los órganos de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

En virtud de cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3.g) del Estatuto aprobado por la Disposición final segunda de la Ley de Cantabria 6/2018, de 22 de noviembre y con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Delegar en el titular de la Dirección del Organismo Autónomo Servicio de Emergencias de Cantabria el ejercicio de la competencia para la actuación como órgano de contratación del SEMCA; así como el ejercicio de la competencia para dictar resoluciones y actos en los procedimientos que se tramiten o generen por las distintas unidades que componen la estructura de la Dirección del Servicio de Emergencias de Cantabria, en aquellos supuestos en que dicha competencia correspondiese a la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior; así como la resolución de los recursos potestativos de reposición que se interpongan frente a dichas resoluciones y actos.

LUNES, 21 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 203

Segundo. En todos los actos que se dicten en virtud de la delegación de la competencia citada en el apartado anterior se hará constar expresamente esta circunstancia, considerándose, a todos los efectos, dictados por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

Tercero. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de octubre de 2019.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Paula Fernández Viaña.

2019/9186

CVE-2019-9186

LUNES, 21 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 203

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2019-9187 *Decreto 3790/2019 de delegación de funciones de la Alcaldía para autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/193/2019.*

Con fecha 3 de octubre de 2019 la Sra. Alcaldesa ha dictado Decreto de Alcaldía número 3790/2019 cuyo tenor literal es el siguiente:

Delegación Especial de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de un matrimonio civil.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil las personas que al final se indican.

Son aplicables la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado de 26 de enero de 1995, sobre Autorización del Matrimonio Civil por los Alcaldes y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Primero.- Otorgar a la Concejala LEIRE RUIZ GIL, la delegación especial de esta Alcaldía para que celebre el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo día 5 de octubre de 2019: Neysi Edith Betanco Hernández y José Francisco Chaves González.

Segundo.- Comunicar esta resolución a la Concejala interesada y a la Secretaría General, a efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios de la Corporación.

Castro Urdiales, 7 de octubre de 2019.

La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

2019/9187

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2019-9246 *Resolución de 14 de octubre de 2019, por la que se hace pública la lista de la bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter temporal de puestos de Jefe de Sala en el Organismo Autónomo SEMCA (Servicio de Emergencias de Cantabria).*

Concluido el proceso selectivo para la elaboración de una bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter temporal de puestos de Jefe de Sala en el Organismo Autónomo SEMCA (Servicio de Emergencias de Cantabria), convocado mediante Resolución de 18 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 143, de fecha 26 de julio, y vista la propuesta realizada por la Comisión de Valoración, en uso de las facultades que me han sido conferidas por la presente,

RESUELVO

1º. Hacer pública la lista de la bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter temporal de puestos de Jefe de Sala en el Organismo Autónomo SEMCA (Servicio de Emergencias de Cantabria), compuesta por los aspirantes relacionados en el Anexo I.

2º. Declarar excluidos de la lista de la bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter temporal de puestos de Jefe de Sala en el Organismo Autónomo SEMCA (Servicio de Emergencias de Cantabria), compuesta por los aspirantes relacionados en el Anexo II.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante la consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La presente Resolución producirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cumplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en la página web <http://112.cantabria.es/>

Santander, 14 de octubre de 2019.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Paula Fernández Viaña.

LUNES, 21 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 203

ANEXO I

Id.	Apellidos Y Nombre	Méritos Experiencia Profesional	Formación Académica					Méritos Formac. Académica	Total Méritos
			Idiomas	Cartografía GIS	Radiocomu- nicaciones	Atención y Gestión Telefónica	Ofimática		
1	Varela García, María Teresa	53,25		2	10	2	6	20	73,25
2	San Emeterio Ruiz, Juan	60		2				2	62
3	Suárez García, Juan Manuel	60		2				2	62
4	Diego Sustacha, Marcos	60		2				2	62
5	González Pelayo, Manuel	60		2				2	62
6	Díez López, Pedro Manuel	60			2			2	62
7	Del Blanco Esteban, Beatriz	36,75		10			6	16	52,75
8	García Marcos, M ^a Yolanda	30,9					6	6	36,9
9	Donis Cerezo, Purificación	23,33				6	6	12	35,33
10	Rodríguez Rubio, María Ángela	0		10		6	6	22	22
11	Fernández Ruiz, Jorge	5,2		2	2	6	6	16	21,2
12	Páez Maicas, Alfredo	0	2	6	6		6	20	20
13	Campo Cuesta, María	0	4			2	6	12	12
14	Romero Castaño, Pablo	0			10			10	10
15	Merino Diego, Sara	0				4	6	10	10
16	García Ortiz, Montserrat	0	2				6	8	8
17	Gutiérrez Pérez, María Lourdes	0	2	2	2			6	6
18	Liaño Páramo, Lorena	0				4	2	6	6
19	Rey Alonso, Sofía	0					6	6	6
20	Aja Solórzano, M ^a Jose	0					6	6	6
21	Arguelles De Dios, Iván	0					6	6	6
22	Calderon Ávila, Analia Gloria	0					6	6	6
23	Fernández Aguado, Eva María	0					6	6	6
24	Fernández Señas, Andrés	0					6	6	6
25	Fonseca Mallol, María Julia	0					6	6	6
26	Gandiaga Valero, Teresa	0					6	6	6
27	García Ortiz, Beatriz	0					6	6	6
28	González Moreno, Natalia	0					6	6	6
29	González Piñuela, Gema	0					6	6	6
30	Gutiérrez Cuevas, Álvaro	0					6	6	6
31	Lasterra Rey, Miguel Ángel	0					6	6	6
32	López Benítez, Dolores	0					6	6	6
33	Martínez-Albornoz Solano, María	0					6	6	6
34	Meneses Gonzalez, Santiago	0					6	6	6

CVE-2019-9246

LUNES, 21 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 203

Id.	Apellidos Y Nombre	Méritos Experiencia Profesional	Formación Académica					Méritos Formac. Académica	Total Méritos
			Idiomas	Cartografía GIS	Radiocomu- nicaciones	Atención Y Gestión Telefónica	Ofimática		
35	Saiz Ruiz, Marcelino	0					4	4	4
36	Ibáñez Trabadelo, Alicia	0	2					2	2
37	García Castaño, Andrés	0		2				2	2
38	Irún Sousa, Ricardo	0			2			2	2
39	Stan Stan, Ramona	0					2	2	2
40	Pinés Pradales, M ^a Aránzazu	0					2	2	2
41	Renedo Riquero, Delia Cristina	0						0	0
42	Rodríguez Tarquini, Lianna	0						0	0
43	Ruiz Iborras, Carlos	0						0	0
44	Santamaría Mier, Rafael	0						0	0
45	Santamaría Sainz, Fernando	0						0	0
46	Torres Pérez, Sara	0						0	0
47	Antón López-Alonso, Sara	0						0	0
48	Arranz Boluda, M ^a Del Carmen	0						0	0
49	De La Serna Ruiz, Sonia	0						0	0
50	Díez González, Alberto	0						0	0
51	Dominguez Sánchez, Lorena	0						0	0
52	García Luciarte, Alfonso	0						0	0
53	Garrido Bordetas, Nicolás	0						0	0
54	Gómez Constantín, Nicoleta Larisa	0						0	0
55	Gómez González, Marcos	0						0	0
56	Gutiérrez Ruiz, Álvaro	0						0	0
57	López Bautista, Francisco Javier	0						0	0
58	López López, Mercedes	0						0	0
59	Otero Alonso, Pedro	0						0	0
60	Pedrosa Beivide, Ángel	0						0	0

LUNES, 21 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 203

ANEXO II

Id.	Apellidos Y Nombre	Exclusión	Motivo
1	Brugos Salgado, Jorge	SÍ	NO PRESENTA DNI
2	Colina Sisniega, Paula	SÍ	SIN COMPULSA
3	Corral García, Jose Manuel	SÍ	NO PRESENTA DNI
4	Dardiña Cuesta, Juan Marcos	SÍ	NO PRESENTA TITULO
5	De La Fuente Rodríguez, Aída	SÍ	SIN COMPULSA
6	González Revuelta, Paula	SÍ	SIN COMPULSA
7	González Saiz, David	SÍ	SIN COMPULSA
8	Hernández García, Marta	SÍ	SIN COMPULSA
9	López Gómez, Rodrigo	SÍ	NO PRESENTA TITULO
10	Olivares Tocre, Julio	SÍ	SIN COMPULSA
11	Ríos Gutiérrez, Ana María	SÍ	SIN COMPULSA
12	Verdú Cerezo, Yolanda Eulalia	SÍ	FUERA PLAZO
13	Villacián Fuertes, Marta Elisa	SÍ	SIN COMPULSA

2019/9246

CVE-2019-9246

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2019-9185 *Resolución de 8 de octubre de 2019 (R.R. 682/19), por la que se convoca concurso de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios. Concurso 42/19, I3.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y la disposición final segunda del Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre; en los Reales Decretos 1312/2007 (modificado por RD 415/2015, de 29 de mayo), y 1313/2007, de 5 de octubre, en los que se establece, respectivamente la acreditación nacional para el acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios y se regula el régimen de concursos de acceso a los mismos y de acuerdo con los Estatutos de la Universidad de Cantabria, aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Cantabria y la normativa de desarrollo de esos concursos, de 30 de mayo de 2008, aprobada por el Consejo de Gobierno de esta Universidad, en tanto no se oponga a lo establecido en los citados Estatutos.

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso de acceso plazas de funcionarios docentes universitarios, correspondientes a la oferta de empleo público de la Universidad de Cantabria del año 2018 que fue publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 26 de junio de 2018 y 11 de diciembre de 2018 destinadas a la incorporación, en aquella categoría para la que esté acreditado, de personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 apartado I de la Ley 6/2018, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

La plaza objeto de la presente convocatoria, que se relaciona en el Anexo I de esta Resolución, está dotada en el estado de gastos del presupuesto, y ha sido aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria en su sesión de 3 de junio de 2019, y se convocan con arreglo a las siguientes bases:

Primera.- Normas generales

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en los Reales Decretos 1312/2007 (modificado por RD 415/2015, de 29 de mayo) y 1313/2007, de 5 de octubre, en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y sus normas de desarrollo, y con carácter supletorio, por lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015 del Estatuto Básico del Empleado Público y demás legislación general de Funcionarios Civiles del Estado, así como las bases de la presente convocatoria.

Segunda.- Requisitos que deben reunir los concursantes

1. Para ser admitidos, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Ser español, o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de alguno de los Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

En el momento de presentación de la solicitud de participación en el concurso, deberá acreditarse la nacionalidad, así como, en su caso, el vínculo de parentesco y el de vivir a expensas, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo,

LUNES, 21 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 203

sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen, traducidos al español, que será la lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del español, que será estimado por la comisión encargada de resolver el concurso.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber superado los setenta.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función pública.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

2. Requisitos específicos

2.1. Podrán presentarse a los concursos de acceso a plazas de Profesores Titulares de Universidad o de Catedráticos de Universidad, quienes hayan sido acreditados para el acceso a dichos Cuerpos Docentes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 13 y disposiciones adicionales primera, segunda y tercera del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre (modificado por RD 415/2015, de 29 de mayo), por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

2.2. Asimismo, podrán presentarse a estos concursos quienes estuvieran habilitados para el acceso a los respectivos Cuerpos, conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional, sin que el área de conocimiento en la que fueron habilitados resulte condicionante para concursar a cualquiera de las plazas convocadas. Del mismo modo, podrán concursar, a las plazas convocadas en los respectivos cuerpos, los funcionarios de los cuerpos docentes de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad. A todos los efectos se entenderá que están habilitados para Profesores Titulares de Universidad los actuales Catedráticos de Escuela Universitaria y los profesores que se hubiesen habilitado como Catedráticos de Escuela Universitaria.

2.3. Igualmente, podrán presentarse a los cuerpos respectivos los profesores de universidades de Estados miembros de la Unión Europea que hayan alcanzado una posición equivalente a la de Catedrático o de Profesor Titular de Universidad, de acuerdo con la certificación emitida por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación, a solicitud del interesado. En esos casos, el nivel de conocimiento del idioma español necesario para el desempeño de su labor docente será estimado por la Comisión encargada de resolver el concurso.

2.4. Conforme a lo establecido en el artículo 19.3 apartado I de la Ley 6/2018, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, los candidatos deberán haber sido personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal, y haya obtenido el certificado I3.

3. Los requisitos enumerados deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.- Solicitudes

Quienes deseen tomar parte en el concurso, remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Cantabria, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La instancia debidamente cumplimentada, según el modelo que se acompaña en el Anexo II, se presentará físicamente o por vía telemática junto con los siguientes documentos que acrediten que el aspirante reúne los requisitos para participar en el concurso:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o documento acreditativo de la nacionalidad. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española, la acreditación se realizará por medio de certificados expedidos por las autoridades competentes de su país de origen, traducidos al español.
- b) Fotocopia compulsada, o simple acompañada del respectivo original para su cotejo, de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos específicos a que hace referencia el apartado 2 de la base segunda.
- c) Justificante original acreditativo del pago en concepto de derechos de examen.

Presentación telemática de las solicitudes

La solicitud también podrá presentarse en la [Sede Electrónica](#) de la Universidad de Cantabria a través de la siguiente dirección: <https://sede.unican.es/registro-electronico> y deberá adjuntarse **exclusivamente** la documentación indicada en los apartados anteriores.

La validez de las copias presentadas quedará respaldada por la declaración responsable implícita al presentar la instancia telemáticamente.

La Universidad podrá requerir del solicitante la documentación original o copia compulsada de los documentos presentados en cualquiera de las fases del procedimiento selectivo. En todo caso, deberán presentarse por el candidato seleccionado antes de su nombramiento.

Los concursantes deberán abonar a la Universidad de Cantabria la cantidad de 45,81 euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia deberá ser efectuado en Liberbank, en la cuenta número ES63 2048 2204 1734 0000 0139 "Universidad de Cantabria" abierta en dicha entidad, indicando en el concepto el nombre del aspirante y plaza a la que concursa.

LUNES, 21 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 203

La falta de abono de estos derechos a la finalización del plazo de presentación de instancias no es subsanable, y determinará la exclusión del aspirante.

El profesorado que se encuentren prestando servicios en la Universidad de Cantabria, estarán exentos de justificar los requisitos de los apartados a) y b).

Cuarta.- Admisión de los aspirantes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará una Resolución, en el plazo máximo de veinte días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado (Pabellón de Gobierno, Avenida de Los Castros, nº 54, 39005 Santander) y se difundirá a través de la página web de esta Universidad en la siguiente dirección:

<http://web.unican.es/unidades/serviciopdiretribuciones/convocatorias>

Contra dicha Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios, o bien subsanar en el mismo plazo el motivo de la exclusión.

Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida. Contra esta Resolución los interesados podrán interponer recurso en los términos previstos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta.- Constitución de la Comisión

La composición de la Comisión es la que figura en el anexo III de esta convocatoria.

En lo relativo a la composición, sustituciones y funcionamiento de la misma, se estará a lo previsto en la normativa reguladora de los concursos de acceso, aprobada por el Consejo de Gobierno con fecha 30 de mayo de 2008. De acuerdo con dicha normativa, estarán disponibles para su consulta, en la Secretaría del Departamento a la que corresponde la plaza, el currículo de los miembros de la Comisión Titular y, en su caso, de aquellos miembros de Comisión Suplente que hubieran de actuar, desde el día siguiente a la fecha de publicación de la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, hasta que haya finalizado el acto de presentación de los concursantes.

Las Comisiones deberán constituirse en el plazo de cuatro meses a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. El mes de agosto se considera inhábil a efectos del cómputo de plazos para la constitución de las Comisiones.

1. Para la constitución de la Comisión el Presidente titular realizará las consultas pertinentes con los restantes miembros, convocará a los titulares, y en su caso suplentes, para proceder al acto de constitución de la misma, fijando lugar y fecha. Simultáneamente el presidente de la Comisión dictará resolución, convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento del lugar, fecha y hora de su celebración. Ambas resoluciones habrán de ser notificadas a sus destinatarios con una antelación mínima de diez días naturales respecto a la fecha del acto para el que son convocados.

LUNES, 21 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 203

2. La constitución de la Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto en el artículo 6 de la citada Normativa del Consejo de Gobierno. En dicho acto, la Comisión fijará los criterios para la valoración del concurso, que hará públicos antes del acto de presentación de los candidatos.

3. Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Si una vez constituida la Comisión ésta quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva Comisión, en la que no podrán incluirse los miembros que hubieran cesado en su condición.

Sexta.- Desarrollo de las pruebas

1. En el acto de presentación que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la siguiente documentación, por quintuplicado:

- a) Historial académico, docente e investigador, y, en su caso, asistencial sanitario, así como un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen conveniente. Los documentos acreditativos podrán entregarse en soporte digital (pendrive) debiéndose en este caso proporcionar en el acto de presentación una URL para que la comisión pueda descargarse los mismos.
- b) Proyecto docente e investigador que pretenda desarrollar el candidato, conforme al perfil de la plaza.

La documentación a la que hace referencia este punto no se adjuntará en ningún caso junto con la solicitud de admisión al concurso.

2. En el acto de presentación se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los candidatos, y se fijará y hará público por la Comisión el lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba. Igualmente, se fijará el plazo durante el cual los candidatos podrán examinar la documentación presentada por los demás concursantes.

3. La primera prueba comenzará en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al acto de presentación, y consistirá, tanto para los concursos de Profesor Titular como de Catedrático, en la exposición por el candidato ante la Comisión, durante un tiempo máximo de 90 minutos, y posterior debate con la misma, durante un tiempo máximo de dos horas, de su currículo y del proyecto docente e investigador que propone. Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre cada candidato, ajustada a los criterios establecidos. Para pasar a la segunda prueba, los candidatos deberán tener los informes favorables de, al menos, tres miembros de la Comisión. Con la publicación de los resultados de la primera prueba, la comisión hará público el lugar, día y hora de realización de la segunda.

4. La segunda prueba será pública y consistirá, para los concursos a Profesor Titular de Universidad, en la exposición por el candidato ante la Comisión, durante un tiempo máximo de una hora y posterior debate con la misma, durante el tiempo máximo de dos, de un tema del programa presentado por el candidato en el proyecto docente y elegido por él, de entre tres extraídos por sorteo. El candidato dispondrá de un tiempo de dos horas para preparar su exposición. En los concursos a Catedrático de Universidad, esta segunda prueba consistirá en

LUNES, 21 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 203

la exposición por el candidato ante la Comisión, durante un tiempo máximo de 90 minutos y posterior debate con la misma, durante el tiempo máximo de dos horas, de un trabajo original de investigación realizado por el candidato, sólo o en equipo. A este respecto, y una vez conocido el resultado de la primera prueba, los candidatos que la hubieran superado aportarán a los miembros de la Comisión un resumen por quintuplicado de dicho trabajo. Finalizada la segunda prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre cada candidato, ajustada a los criterios establecidos. Para superar esta segunda prueba, los candidatos deberán tener los informes favorables de, al menos, tres miembros de la Comisión.

5. Una vez celebrado el concurso, se harán públicos los resultados de la evaluación de cada candidato, desglosados por cada uno de los aspectos evaluados de acuerdo con los criterios fijados por la propia comisión.

Séptima.- Propuesta de provisión

La comisión que juzgue el concurso propondrá al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso. El proceso podrá concluir también con la propuesta de la comisión de no proveer la plaza convocada. La propuesta se hará pública por la Comisión en el lugar de celebración de la prueba.

Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión deberá entregar en la Secretaría General de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como toda la documentación aportada por cada candidato, la cual les podrá ser devuelta, si así lo solicitan, una vez finalizado y firme el proceso del concurso.

Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días contados a partir del siguiente al de su publicación en el lugar de celebración de las pruebas. Admitida a trámite, se suspenderá el nombramiento hasta su resolución definitiva.

Las reclamaciones serán valoradas por la Comisión de Reclamaciones prevista en el artículo 134.10 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria. Esta Comisión dispondrá de un plazo máximo de tres meses para ratificar o no la propuesta. Las resoluciones de la Comisión de Reclamaciones serán vinculantes para el Rector, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en su ley reguladora.

Octava.- Presentación de documentos por los concursantes

Los concursantes propuestos deberán acreditar que reúnen los requisitos exigidos por la legislación vigente en el plazo de veinte días siguientes a la citada publicación. Si el concursante propuesto no presentara la documentación requerida se procederá al nombramiento del siguiente concursante en el orden de prelación formulado por la comisión.

Para ello, deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad de Cantabria por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de

LUNES, 21 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 203

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada, u original y fotocopia para su cotejo, del título de Doctor.
- b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de ninguna Administración Pública en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera en activo, estarán exentos de justificar los requisitos de los apartados b y c, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Los aspirantes que se encuentren prestando servicios en la Universidad de Cantabria, estarán exentos de justificar estos requisitos.

Novena.- Nombramiento y toma de posesión

Cumplida la presentación de documentos, el Rector procederá a los nombramientos conforme a la propuesta realizada, ordenará su inscripción en el correspondiente registro de personal y su publicación en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de Cantabria, así como su comunicación al Consejo de Universidades.

En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación del nombramiento en el BOE, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su plaza, momento en que adquirirá la condición de funcionario del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

La plaza obtenida tras el concurso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra universidad.

Décima.- Norma final

La presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá ser impugnada directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en su Ley reguladora.

Santander, 8 de octubre de 2019.

El Rector,
Ángel Pazos Carro.

LUNES, 21 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 203

ANEXO I

Concurso de acceso nº: 42/19
Número de plazas: 1
Cuerpo: Profesor Titular de Universidad
Área de Conocimiento: Física de la Materia Condensada
Departamento: Ciencias de la Tierra y Física de la Materia Condensada
Perfil Docente: Asignaturas propias del Área en la Facultad de Ciencias y en la ETSIIT
Perfil Investigador: Simulaciones en materia condensada

LUNES, 21 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 203

ANEXO II

Convocada (s) a concurso de acceso plaza (s) de Profesorado de los Cuerpos Docentes de la Universidad de Cantabria, solicito ser admitido como aspirante a la siguiente plaza:

I DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO	
Cuerpo Docente de
Área de conocimiento
Departamento
Actividades asignadas a la plaza en la convocatoria
Fecha de convocatoria (BOE de
Nº de concurso:

II DATOS PERSONALES				
Primer apellido		Segundo apellido		Nombre
Fecha de nacimiento		Localidad	Provincia	Nacionalidad
Domicilio		Teléfono		
Municipio	Código Postal		Provincia	
Caso de ser funcionario de carrera:				
Denominación Cuerpo o plaza	Organismo		Fecha de ingreso	Nº R. Personal
Situación: Activo <input type="checkbox"/>				
Excedente <input type="checkbox"/> Servicios especiales <input type="checkbox"/> Otras <input type="checkbox"/>				

CVE-2019-9185

LUNES, 21 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 203

III DATOS ACADÉMICOS	
Títulos	Fecha de obtención
Docencia previa:	

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

EL ABAJO FIRMANTE, D.

SOLICITA:

Ser admitido al Concurso de acceso a la plaza de
en el Área de Conocimiento de
comprometiéndose, caso de superarlo, a formular el juramento o promesa de acuerdo con lo establecido
en el Real decreto 707 /1979, de 5 de abril.

DECLARA:

Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones
exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para el acceso a la Función
Pública.

En a de de

Firmado:

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2019-9185

LUNES, 21 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 203



*Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros 54
39005 Santander*

ANEXO III

Composición de la Comisión

Concurso de acceso nº: 42/19

Titulares:

Presidente D. JAVIER LEÓN SERRANO, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA.

Vocales D. JESÚS RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA.

D. FRANCISCO JAVIER JUNQUERA QUINTANA, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA.

D^a MARÍA JOSÉ CATURLA TEROL, CATEDRÁTICA DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE ALICANTE.

D. FRANCISCO RIVADULLA FERNÁNDEZ, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.

Suplentes:

Presidente D. ERNESTO ANABITARTE CANO, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA.

Vocales D. LUIS FERNÁNDEZ BARQUÍN, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA.

D. FERNANDO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA.

D^a MARÍA JOSÉ CALDERÓN PRIETO, CIENTÍFICA TITULAR, CSIC.

D. ALBERTO GARCÍA ARRIBAS, CIENTÍFICO TITULAR, CSIC.

2019/9185

CVE-2019-9185

LUNES, 21 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 203

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2019-9191 *Relación de contratos menores adjudicados durante el tercer trimestre de 2019.*

A los efectos de lo establecido en el artículo 171.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se hace pública la relación de contratos menores adjudicados por la Consejería de Sanidad durante el tercer trimestre de 2019.

Expediente	Importe	Adjudicatario	NIF	Proc. Adj.
SUMINISTRO DE BOTELLAS Y DE GASES COMPRIMIDOS PARA SU USO EN EL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA	5.172,99	AIR LIQUIDE, S.A.	A28016814	Arts 118 Ley 9/2017
SUMINISTRO DE UN APARATO DE AIRE ACONDICIONADO PORTATIL PARA LA CONSEJERÍA DE SANIDAD	369,75	EL CORTE INGLES, S.A.	A28017895	Arts 118 Ley 9/2017
ADQUISICIÓN DE ESPONJAS PARA DETECCIÓN DE SALMONELLA EN SUPERFICIES DE ESTABLECIMIENTOS ALIMENTARIOS	228,13	PROQUINORTE, S.A.	A48202451	Arts 118 Ley 9/2017
SUMINISTRO DE UNA PIPETA MULTICANAL DE 8 CANALES Y DE VOLUMEN VARIABLE DE 10 A 100 µL	780,81	PROQUINORTE, S.A.	A48202451	Arts 118 Ley 9/2017
SUMINISTRO DE S.A.I. (SISTEMA DE ALIMENTACIÓN INTERRRUMPIDA) PARA LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA.	701,80	CANTABRA DE ELECTRICIDAD S.L.	B39009816	Arts 118 Ley 9/2017
LAMINADO DEL DOCUMENTO DE SALUD INFANTIL (CARTILLAS DE VACUNACIONES)	145,20	IMPRESA PELLÓN, S.L.	B39363965	Arts 118 Ley 9/2017
GESTIÓN Y CUSTODIA DE ARCHIVOS Y DOCUMENTACIÓN	90,60	ARCHIVOS CANTABRIA, S.L.	B39448147	Arts 118 Ley 9/2017
PROGRAMA MUSICATE EN LOS CONCIERTOS DEL FESTIVAL VIVE LA FERIA DE TORRELAVEGA 2.019	10.572,37	CONSORT MUSIC, S.L.	B39496096	Arts 118 Ley 9/2017
SUMINISTRO DOS ESCANERES PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y ATENCIÓN AL USUARIO	1.028,50	VALNERA CONSULTORÍA Y SISTEMAS, S.L.	B39505367	Arts 118 Ley 9/2017
ADQUISICIÓN DE ROPA Y CALZADO DE TRABAJO PARA EL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA (EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL)	321,83	EQUIPROT DEL NORTE, S.L.	B39620034	Arts 118 Ley 9/2017
REPOSICIÓN DE CUATRO SILLAS ERGONÓMICAS	824,01	HERPESA CANTABRIA S.L.	B39646781	Arts 118 Ley 9/2017
AMPLIACIÓN DE MUESTRA EN CANTABRIA DE LA ENCUESTA "ALADINO" (ESTUDIO DE VIGILANCIA DEL CRECIMIENTO, ALIMENTACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA, DESARROLLO INFANTIL Y OBESIDAD)	7.986,00	DEMOMÉTRICA, INVESTIGACIÓN DE MERCADOS Y OPINIÓN PÚBLICA S.L.	B82693920	Arts 118 Ley 9/2017
ADQUISICIÓN DE ENSOBRADORA PRA LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	14.467,04	MAILING SYSTEMS, SLL	B83838458	Arts 118 Ley 9/2017

CVE-2019-9191

LUNES, 21 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 203

Expediente	Importe	Adjudicatario	NIF	Proc. Adj.
ADQUISICIÓN DE KITS DE PREVENCIÓN DE LA TRANSMISIÓN PARENTERAL DEL VIH-SIDA	7.598,40	OIARSO, S.C.	F20061412	Arts 118 Ley 9/2017
SUMINISTRO DE MATERIAL DIDÁCTICO DEL PROGRAMA "EN LA HUERTA CON MIS AMIG@S"	10.688,32	ASOCIACIÓN GUIPUZCOANA DE INVEST. Y PREVENCIÓN DEL ABUSO DE LAS DROGAS (AGIPAD)	G20070165	Arts 118 Ley 9/2017
ACCESO AL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES "L@S JÓVENES Y LAS TICS"	4.000,00	ASOCIACIÓN IRUDI BIZIAK	G48200844	Arts 118 Ley 9/2017
EDICIÓN DEL PROGRAMA "LA AVENTURA DE LA VIDA". PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS	12.200,00	FUNDACION EDEX	G48974737	Arts 118 Ley 9/2017

Santander, 10 de octubre de 2019.

La secretaria general,
Sara Negueruela García.

2019/9191

CVE-2019-9191

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CONCEJO ABIERTO DE REOCÍN DE LOS MOLINOS

CVE-2019-9230 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

La Asamblea Vecinal, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo de Reocín de Los Molinos para el ejercicio 2020, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Reocín de los Molinos, 9 de octubre de 2019.

El presidente,
José María García Díez.

2019/9230

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-9190 *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de agosto de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de agosto de 2019.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estos precios públicos, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo voluntario de ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán a la cuenta de usuarios el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiera el pago del servicio.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiere el pago del servicio.

Periodo ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS

Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo.

Santander, 9 de octubre de 2019.

La directora de Ingresos Públicos Municipales (ilegible).

2019/9190

LUNES, 21 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 203

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-9192 *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Comida a Domicilio del mes de agosto de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el Padrón-Lista cobratoria del Servicio de Comida a Domicilio correspondiente al mes de agosto de 2019.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estos precios públicos, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo voluntario de ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán a la cuenta de usuarios el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiera el pago del servicio.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiere el pago del servicio.

Periodo ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS

Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo.

Santander, 3 de octubre de 2019.

La directora de Ingresos Públicos Municipales (ilegible).

2019/9192

LUNES, 21 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 203

JUNTA VECINAL DE GANDARILLA

CVE-2019-9210 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

La Junta Vecinal de Gandarilla, reunida en sesión celebrada el día 20 de julio de 2019, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2019 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Gandarilla, 20 de julio de 2019.

El presidente,

Carlos González Cabielles.

[2019/9210](#)

CVE-2019-9210

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2019-9184 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por los Derechos de Enganche a la Red de Suministro de Agua Potable y Utilización de Contadores e Instalaciones Análogas.*

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa por los Derechos de Enganche a la Red de Suministro de Agua Potable y Utilización de Contadores e Instalaciones Análogas, por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de septiembre de 2019, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza Municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento (dirección <https://meruelo.es>).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza.

Meruelo, 11 de octubre de 2019.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

2019/9184

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2019-9197 *Orden INN/35/2019, de 10 de octubre, por la que se modifica la Orden UMA/15/2019, de 20 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de ayudas del Programa I+C=+C - Ayuda a Clústeres/AEIs y Unidades Agrupadas de Exportación.*

El 3 de abril de 2019 se publicó en el nº 66 del Boletín Oficial de Cantabria la Orden UMA/15/2019, de 20 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de ayudas del Programa I+C=+C – Ayuda a Clústeres/AEIs y Unidades Agrupadas de Exportación, a conceder por SODERCAN, SA.

No obstante lo anterior, se considera procedente modificar la citada Orden con objeto de adaptar el criterio de reparto de competencias para conceder las ayudas previsto en el apartado 5 de su artículo 6, circunstancia que debe llevar consigo la modificación del apartado 11 del mismo artículo, relativo al régimen de recursos administrativos. En su virtud,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden UMA/15/2019, de 20 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de ayudas del Programa I+C=+C – Ayuda a Clústeres/AEIs y Unidades Agrupadas de Exportación.

Se modifica la Orden UMA/15/2019, de 20 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de ayudas del Programa I+C=+C – Ayuda a Clústeres/AEIs y Unidades Agrupadas de Exportación, en los siguientes términos:

Uno. El apartado 5 del artículo 6 queda redactado como sigue:

5. Es órgano competente para conceder las subvenciones el consejero delegado/director general de SODERCAN.

Dos. El apartado 11 del artículo 6 queda redactado como sigue:

11. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones podrá ser recurrida en alzada ante el consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de octubre de 2019.
El consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio,
Francisco Luis Martín Gallego.

2019/9197

CVE-2019-9197

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2019-9198 *Bases reguladoras de la concesión de subvenciones directas a favor de los titulares de licencias de autotaxi para fomentar la adquisición de vehículos adaptados a personas con movilidad reducida. Expediente 2019/9354H.*

BASES

Artículo 1. Finalidad de la convocatoria, régimen jurídico y razones de interés público que concurren en la concesión directa de las subvenciones.

1. El objeto de estas bases es regular la concesión de subvenciones directas a favor de los titulares de las licencias de autotaxi del Ayuntamiento de Torrelavega, para fomentar la adquisición de vehículos adaptados a personas con movilidad reducida.

2. El ejercicio de esta actividad de fomento por parte del Ayuntamiento de Torrelavega tiene su amparo en el artículo 25.2, g) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye a los municipios como competencia propia, el tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad y el transporte; el artículo 7.1, b) de la Ley 1/2014, de 17 de noviembre, de Transporte de Viajeros por Carretera, que atribuye a los ayuntamientos la regulación de la prestación de los servicios de transporte público de viajeros de ámbito exclusivamente municipal; y el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan los requisitos básicos de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad, cuyo artículo 8 establece que en todos los municipios, los ayuntamientos promoverán que al menos un 5 por ciento, o fracción, de las licencias de taxi correspondan a vehículos adaptados.

3. La concesión de subvenciones directas se rige por estas bases y, supletoriamente, por la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el boletín oficial de Cantabria de 24 de julio de 2008, las bases de ejecución del Presupuesto General de esta entidad, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

4. Las subvenciones reguladas en estas bases tienen el carácter de subvenciones directas, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2, c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir las razones de interés público reseñadas en el apartado 2 anterior, quedando excluidas del régimen ordinario de concurrencia competitiva para su concesión, dado el colectivo singular y el objeto específico que se pretende fomentar, sin que sea preciso justificar la imposibilidad de aplicar los principios rectores de publicidad y concurrencia que exige el artículo 26.2 de la Ordenanza municipal, que se garantizan con la publicación de estas bases reguladoras.

5. Las subvenciones que se concedan por este procedimiento serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos o procedentes de otras administraciones públicas, entidades o personas. Salvo acuerdo expreso de la Junta de Gobierno Local adoptado previo informe de la Comisión municipal de Economía, Hacienda, Industria, Seguridad Ciudadana y Limpieza Viaria, no se podrá conceder más de una subvención municipal para una misma actividad, con independencia de cuál sea el órgano gestor u organismo autónomo municipal que la tramite.

6. Las subvenciones a las que se refieren estas bases tienen carácter voluntario y eventual, no generan ningún tipo de derecho a la obtención de otras ayudas en años posteriores, y no se pueden alegar como precedente. En todo caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 2. Actuación subvencionable.

1. La actuación subvencionable será la adquisición por parte de los titulares de las licencias de autotaxis del Ayuntamiento de Torrelavega, de vehículos de autotaxi que reúnan las siguientes condiciones:

LUNES, 21 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 203

- a) Que sean vehículos nuevos o con un máximo de dos años de antigüedad, adquiridos en el periodo comprendido entre la fecha de publicación del extracto de la convocatoria regulada por estas bases y el 30 de junio de 2020.
- b) Que estén adaptados para su uso por personas con movilidad reducida, reuniendo las condiciones que fija el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan los requisitos básicos de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.

Artículo 3. Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas por estas bases, los titulares de las licencias de autotaxi del Ayuntamiento de Torrelavega, siempre que estén al corriente de pago de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Torrelavega o sus entes dependientes, la Seguridad Social y la Hacienda Estatal o Autonómica.

2. No se admitirán a la convocatoria:

- a) Las solicitudes que se presenten fuera del plazo fijado al efecto en estas bases.
- b) Las solicitudes que no cumplan los requisitos establecidos en estas bases.
- c) Los solicitantes que se encuentren incurso en cualquiera de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Las solicitudes de aquellos titulares de licencias que estén incurso en procedimientos sancionadores por incumplimiento de las obligaciones fijadas en el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los servicios urbanos e interurbanos de transportes en automóviles ligeros, o en la Ordenanza reguladora del Servicio de Auto-Taxis del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el boletín oficial de Cantabria número 50, de 13 de marzo de 2000.
- e) Los solicitantes que sean beneficiarios de subvenciones nominativas del Ayuntamiento para proyectos similares.

3. Cada titular de licencia de autotaxi únicamente podrá presentar una solicitud.

Artículo 4. Régimen económico de la convocatoria

1. Esta convocatoria tiene una consignación máxima de quince mil (15.000,00) euros, con cargo a la aplicación 35000 1340 48953 del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2019, que actualmente es el prorrogado del ejercicio 2018, denominada «Subvenciones taxis adaptados».

2. El importe de la subvención que se conceda no podrá superar el 40 por 100 del coste de la adquisición del vehículo, hasta un máximo de siete mil quinientos (7.500,00) euros para vehículos nuevos, o de cinco mil (5.000,00) euros para vehículos de segunda mano con menos de dos años de antigüedad. Cuando la subvención que se conceda sea inferior a la que se haya solicitado, la persona beneficiaria estará obligada a efectuar la adquisición del vehículo financiando la diferencia.

Artículo 5. Documentación a presentar

1. Los titulares de las licencias de autotaxi presentarán la solicitud utilizando los modelos normalizados que se pondrán a su disposición por el órgano instructor en la oficina del Registro General o en la página Web www.torrelavega.es. Junto con la solicitud se adjuntarán los siguientes documentos:

LUNES, 21 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 203

- a) Los acreditativos de la identidad de la persona física.
- b) El presupuesto detallado del vehículo que se pretende adquirir y la factura proforma.
- c) Declaración según el modelo del anexo, en la que se haga constar que el solicitante no incurre en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la Ley General de Subvenciones, que está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la hacienda pública, la Seguridad Social y la hacienda local, que no ha solicitado otras subvenciones que pudieran concurrir a la financiación de los mismos fines, y que conoce y acepta sin reservas las bases reguladoras de la convocatoria.
- d) Declaración según el modelo del anexo, en la que el interesado se compromete a mantener en servicio el vehículo adaptado que se adquiera, durante toda la vida útil del mismo, con un mínimo de cuatro años contados desde la fecha de la resolución de concesión o durante 350.000,00 kilómetros.

Artículo 6. Lugar y plazo de presentación

1. Las solicitudes de subvención irán dirigidas a la Concejalía delegada del Taxi (Gobierno Interior), y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento (plaza Baldomero Iglesias, 4), de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas; o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la publicación en el boletín oficial de Cantabria del extracto de esta convocatoria, y finalizará el día 30 de junio de 2020. No obstante, si se agota el crédito disponible antes de la fecha indicada no se admitirán más solicitudes, dándose por finalizado el procedimiento de forma automática, circunstancia que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página Web www.torrelavega.es.

3. La presentación de las solicitudes por las personas interesadas, implica el conocimiento y la aceptación de estas bases, pero no les otorga derecho a ser beneficiarias de la subvención, ni obliga al Ayuntamiento al reparto del importe de la aplicación presupuestaria destinada a esta convocatoria.

Artículo 7. Órganos competentes

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Concejalía delegada del Taxi del Ayuntamiento de Torrelavega.

2. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución de las solicitudes de petición de subvenciones reguladas en estas bases, en aplicación del régimen de delegaciones aprobado por resolución de Alcaldía número 3452/2019, de 20 de junio (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 126 de 2 de julio). La resolución se adoptará previo informe emitido por la Comisión municipal de Movilidad, Urbanismo y Vivienda, que a tal efecto podrá solicitar cuantos informes técnicos considere oportunos.

Artículo 8. Instrucción y propuesta de resolución

1. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor requerirá a cada peticionario para que, en su caso, subsane los defectos apreciados o presente más documentación en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación; advirtiéndole que si no lo hace se le tendrá por desistido y se archivarán las actuaciones previa resolución municipal y sin más trámite, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

LUNES, 21 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 203

El requerimiento se efectuará mediante anuncio que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página Web www.torrelavega.es, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Dado el régimen de libre concurrencia de esta convocatoria, el plazo de subsanación no podrá ser objeto de ampliación.

2. La Concejalía delegada, a través de la Jefa del Servicio de Movilidad, Energía y Medio Ambiente, verificará, finalizado en su caso el plazo de subsanación de deficiencias, que según la información disponible, cada solicitante cumple todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. En particular se incorporará al expediente, en su caso, la propuesta de gasto informada por la Intervención Municipal y el documento contable de retención de crédito.

3. A la vista del expediente, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se publicará, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la página www.torrelavega.es y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que durante el plazo de diez (10) días las personas interesadas puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas.

Artículo 9. Resolución, convenio de gestión, y publicación

1. Transcurrido el plazo de alegaciones previsto en el artículo anterior, el órgano instructor elevará a la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Comisión informativa municipal de Movilidad, Urbanismo y Vivienda, la propuesta de resolución respecto de cada una o de varias de las solicitudes admitidas a trámite, propuesta que no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios frente al Ayuntamiento.

2. Con la finalidad de impulsar el objetivo de esta medida municipal de fomento, las solicitudes de subvención se podrán resolver bien de forma colectiva o de una en una, siempre que las personas interesadas hayan presentado toda la documentación, y el órgano instructor verifique que cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarias.

3. El plazo máximo para la resolución y notificación de los actos que ponen fin a este procedimiento será de tres (3) meses, contados desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido el plazo anterior sin que la Administración municipal haya resuelto y notificado el acto, se entenderá desestimada la solicitud de subvención a los efectos de presentación por los interesados de los recursos y reclamaciones que estimen oportunas. Ello sin perjuicio de la obligación municipal de resolver de forma expresa la solicitud de ayuda o la convocatoria efectuada.

4. El acuerdo de resolución deberá contener al menos el importe de la subvención concedida, la actuación que se subvenciona, y una cláusula de revocación por posible incumplimiento de las condiciones. Cuando se deniegue la subvención, el acuerdo contendrá las razones que lo motiven. Dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se notificará a los solicitantes de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.5 de la Ordenanza general reguladora de las subvenciones que conceda el Ayuntamiento de Torrelavega, cuando el importe de las subvenciones que se concedan exceda de los tres mil (3.000,00) euros, se instrumentarán en un convenio de gestión que establecerá las condiciones y compromisos aplicables.

LUNES, 21 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 203

6. Según el artículo 29.4 de la Ordenanza general de subvenciones, la resolución de concesión se publicará en el boletín oficial de Cantabria, salvo que su importe considerado individualmente sea de cuantía inferior a 3.000,00 euros, publicándose entonces en el tablón de anuncios y en la página Web municipal. En todo caso, la concesión de las subvenciones se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

7. El resto de los anuncios y notificaciones de cualquier tipo referentes a esta convocatoria, se efectuarán exclusivamente mediante su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página www.torrelavega.es, al amparo de lo dispuesto en el artículo 45.1, b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 10. Otorgamiento de las subvenciones.

La resolución de los procedimientos y, en su caso, el otorgamiento de las subvenciones, se efectuará respetando la fecha de registro de las solicitudes, hasta que se agote el crédito disponible. A estos efectos, la fecha de registro será la que corresponda con la presentación por parte de las personas interesadas de toda la documentación requerida en estas bases.

Artículo 11. Pago, justificación y control financiero de la subvención.

1. Una vez recibida la notificación del acuerdo de concesión de la subvención, las personas beneficiarias deberán presentar en el plazo de tres meses la factura de compra del vehículo subvencionado y el justificante de la transferencia o transferencias bancarias de su abono. La falta de presentación de la justificación en el plazo citado, salvo causas de fuerza mayor apreciadas discrecionalmente por el Ayuntamiento, comportará la pérdida de la subvención.

2. Una vez justificada la subvención conforme lo establecido en el apartado anterior, se efectuará el pago de su importe íntegro por transferencia en la cuenta bancaria que indique la persona beneficiaria.

3. El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torrelavega, respecto de los beneficiarios, sin perjuicio de las funciones atribuidas al Tribunal de Cuentas; y tendrá como objeto verificar las circunstancias a las que se refiere el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, llevándose a cabo conforme dispone el Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega.

Artículo 12. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Aceptar la subvención. A estos efectos, se entenderá tácitamente aceptada cuando los beneficiarios no manifiesten su renuncia expresa en el plazo de diez (10) días siguientes a la notificación de la concesión.
- b) Mantener la titularidad del vehículo y destino efectivo a la actividad de taxi durante al menos cuatro (4) años o durante 350.000,00 kilómetros, conservándolo en buen estado.
- c) Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.
- e) Comunicar al Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas.

LUNES, 21 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 203

- f) Acreditar, con anterioridad al pago de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que se efectuará mediante declaración responsable en los casos previstos al artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- g) Colaborar con el Ayuntamiento de Torrelavega cuando se le requiera, en las actividades que se organicen relacionadas con el objeto de esta convocatoria.
- h) Disponer de la documentación contable exigida a cada beneficiario por las disposiciones aplicables.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos cinco años.
- j) Cumplir las obligaciones de publicidad activa impuestas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Torrelavega, cuando concurren las siguientes circunstancias fijadas en el artículo 3,b) de dicha Ley: percibir durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros; o cuando al menos el 40 por 100 del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 euros.

Artículo 13. Reintegro de las subvenciones.

El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones reguladas en estas bases, será el previsto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La revocación de las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, procederá cuando concurren en las personas beneficiarias algunas de las siguientes circunstancias:

- a) Haber obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Haber ocultado o falseado datos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- c) Haberse negado o haber obstruido o dificultado de cualquier forma las actuaciones de comprobación y control financiero o incumplido sus obligaciones contables.
- d) Cualquier otra de las previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 14. Infracciones y sanciones.

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de estas bases, será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 15. Régimen de recursos

Contra las resoluciones dictadas al amparo de esta convocatoria, así como la desestimación presunta de solicitudes, que ponen fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicte la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, si esta fuera expresa, o de tres meses contados a partir del siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto; o bien recurso contencioso-administrativo ante los órganos y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados presenten cualquier otro que consideren procedente.

Resolución de aprobación de las bases.

Las presentes Bases reguladoras de la concesión de subvenciones directas a favor de los titulares de licencias de autotaxis del Ayuntamiento de Torrelavega, para fomentar la adquisición de vehículos adaptados a personas con movilidad reducida; han sido aprobadas por Resolución de la Alcaldía, número 5200/2019, de 1 de octubre.

Torrelavega, 2 de octubre de 2019.
El Oficial Mayor,
Emilio Ángel Álvarez Fernández.

LUNES, 21 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 203

Anexo 1. Instancia

D./D^a:...con domicilio para notificaciones en la calle...de Torrelavega; código postal...teléfono,...fax...y dirección de correo electrónico...; titular de la licencia de autotaxis número... del Ayuntamiento de Torrelavega; actuando en su propio nombre y derecho, y enterado/a de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de concesión de subvenciones directas a favor de los titulares de licencias de autotaxis del Ayuntamiento de Torrelavega, para fomentar la adquisición de vehículos adaptados a personas con movilidad reducida; cuyas bases se publicaron en el boletín oficial de Cantabria número..., de... de... de... y su extracto en el boletín número..., de... de... de...

SOLICITA: La admisión a la citada convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras, que conoce y acepta sin reservas, cumpliendo todos los requisitos establecidos en las mismas.

Que adjunta la documentación exigida en las bases.

Que son ciertos todos los datos que constan en esta solicitud y en la documentación que se adjunta.

Torrelavega...de...de 2019.

Firma de la persona interesada.

Anexo 2. Declaración responsable

D./D^a:...con domicilio para notificaciones en la calle...de Torrelavega; código postal...teléfono,...fax...y dirección de correo electrónico...; titular de la licencia de autotaxis número... del Ayuntamiento de Torrelavega; actuando en su propio nombre y derecho, y enterado/a de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de concesión de subvenciones directas a favor de los titulares de licencias de autotaxis del Ayuntamiento de Torrelavega, para fomentar la adquisición de vehículos adaptados a personas con movilidad reducida; cuyas bases se publicaron en el boletín oficial de Cantabria número..., de... de... de... y su extracto en el boletín número..., de... de... de...

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que está al día en el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario con la Hacienda Pública, y en las cotizaciones a la Seguridad Social; y que no incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Torrelavega...de...de 2019.

Firma de la persona interesada.

Anexo 3. Compromiso de adscripción de vehículo.

D./D^a:...con domicilio para notificaciones en la calle...de Torrelavega; código postal...teléfono,...fax...y dirección de correo electrónico...; titular de la licencia de autotaxis número... del Ayuntamiento de Torrelavega; actuando en su propio nombre y derecho, y enterado/a de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de concesión de subvenciones directas a favor de los titulares de licencias de autotaxis del Ayuntamiento de Torrelavega, para fomentar la adquisición de vehículos adaptados a personas con movilidad reducida; cuyas bases se publicaron en el boletín oficial de Cantabria número..., de... de... de... y su extracto en el boletín número..., de... de... de...

SE COMPROMETE: En el caso de resultar beneficiario de una subvención municipal al amparo de la referida convocatoria, a mantener en servicio el vehículo adaptado que adquiriera durante toda la vida útil del mismo, con un mínimo de cuatro años o 350.000,00 kilómetros.

Torrelavega...de...de 2019.

Firma de la persona interesada.

LUNES, 21 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 203

Anexo 4. Autorización para consulta de datos y tratamiento y cesión de los datos de carácter personal.

D./D^a...con domicilio para notificaciones en la calle...de Torrelavega; código postal...teléfono,...fax...y dirección de correo electrónico...; titular de la licencia de autotaxis número... del Ayuntamiento de Torrelavega; actuando en su propio nombre y derecho, y enterado/a de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de concesión de subvenciones directas a favor de los titulares de licencias de autotaxis del Ayuntamiento de Torrelavega, para fomentar la adquisición de vehículos adaptados a personas con movilidad reducida; cuyas bases se publicaron en el boletín oficial de Cantabria número..., de... de... de... y su extracto en el boletín número..., de... de... de...

AUTORIZO EXPRESAMENTE al Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria), para que se consulten los datos y/o la información necesaria para tramitar (comprobar requisitos, condiciones, compromisos, etc.), resolver, pagar y, en su caso, comprobar el correcto destino las ayudas reguladas en esta convocatoria; en particular, los datos de carácter tributario o económico, en el marco de la colaboración que el Ayuntamiento tenga establecida con otras Administraciones, entidades o registros públicos, especialmente con las Agencias Estatal y Cántabra de Administración Tributaria, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, los Servicios Públicos del Empleo, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, el Instituto Nacional de Estadística, los centros de Gestión Catastral y el Registro de la Propiedad.

Así mismo, la persona firmante, en nombre de la entidad que representa, AUTORIZA EXPRESAMENTE al Ayuntamiento de Torrelavega, (Cantabria), para que pueda proceder al tratamiento informático de los datos de carácter personal, en la medida que resulta imprescindible para la tramitación y resolución del expediente, incluyendo la posibilidad de encargar su tratamiento a terceros que actúen por cuenta de esta Administración Pública responsable del fichero, con las garantías establecidas en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos y en sus normas de desarrollo, especialmente en lo relativo a seguridad, secreto, comunicación y respeto a los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos. Esta autorización faculta al Ayuntamiento de Torrelavega para ceder o recabar, en su caso, cualquier dato necesario para tramitar y resolver el expediente, de las Agencias Estatal y Cántabra de Administración Tributaria, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, los Servicios Públicos del Empleo, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, el Instituto Nacional de Estadística, los centros de Gestión Catastral y el Registro de la Propiedad.

Para que conste, firmo esta autorización en cumplimiento del requisito fijado en las bases de la convocatoria. Torrelavega, a... de... de 2018. Firma del autorizante.

Anexo 5. Ficha de terceros

D./D^a..., con DNI..., en su condición de presidente de la asociación..., con NIF..., domicilio en..., con código postal..., correo electrónico..., teléfono..., fax...

La entidad financiera que suscribe, acredita que la cuenta que se identifica a continuación, corresponde al titular, persona física o jurídica, cuyos datos constan en este documento.

Código de cuenta de cliente:...

Fecha y firma del declarante y fecha y sello de la entidad bancaria.

2019/9198

CVE-2019-9198

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2019-9139 *Convenio para el desarrollo urbanístico de suelo y la adquisición de terrenos con destino a vivienda de protección oficial. Expediente 255/2019.*

Negociado y suscrito en fecha 14 de febrero de 2000 el texto inicial del Convenio Urbanístico de Planeamiento para el desarrollo urbanístico de suelo y la adquisición de terrenos con destino a vivienda de protección oficial, en el ámbito del Bº Llatazos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre y 261.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública durante el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo, el texto inicial del convenio urbanístico podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://liendo.sedelectronica.es>].

Liendo, 10 de octubre de 2019.
El alcalde-presidente,
Francisco Javier Villanueva Gandarillas.

2019/9139

LUNES, 21 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 203

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2019-8961 *Información pública de solicitud de autorización para legalización de reforma en vivienda unifamiliar existente en calle Monte Valle, 319. Expediente 7/19.*

Por don Fernando Lacalle Delgado, se solicita autorización para legalización de reforma en vivienda unifamiliar existente en suelo rústico de protección ordinaria en calle Monte Valle, número 319, de la localidad de Miengo, de este término municipal, referencia catastral número 39044A012001010000BP.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, que modifica la Ley de Cantabria 2/2011, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se expone al público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada instalación, puedan formular las alegaciones u observaciones pertinentes, en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la inserción del presente edicto en el B.O. de Cantabria.

Miengo, 3 de octubre de 2019.

El alcalde,

José Manuel Cabrero Alonso.

[2019/8961](#)

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2019-8594 *Información pública del extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.*

Se hace público el extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria de doña Raquel Gómez Núñez.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 20 de septiembre de 2019.

La interesada,
Raquel Gómez Núñez.

[2019/8594](#)

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2019-9199 *Resolución de 10 de octubre de 2019, por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración suscrito entre el Gobierno de Cantabria y Astilleros de Santander, S.A.U., para el desarrollo del Programa de Aceleración Empresarial de Cantabria.*

Con fecha 4 de octubre de 2019 el Gobierno de Cantabria y Astilleros de Santander, S. A.U., han suscrito el Convenio de Colaboración para el desarrollo del Programa de Aceleración Empresarial de Cantabria.

Por ello y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 163.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, procede ahora disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

En su virtud,

RESUELVO

Disponer la publicación del Convenio de Colaboración suscrito entre el Gobierno de Cantabria y Astilleros de Santander, S. A.U., para el desarrollo del Programa de Aceleración Empresarial de Cantabria.

Santander, 10 de octubre de 2019.
La secretaria general,
Mónica de Berrazueta Sánchez de Vega.

LUNES, 21 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 203



ASTANDER

ANEXO

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y ASTILLEROS DE SANTANDER, S.A.U. PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACELERACIÓN EMPRESARIAL DE CANTABRIA

En Santander, a 4 de octubre de 2019

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco L. Martín Gallego, Consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria, previa y expresamente facultado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 9 de mayo de 2019, por el que se autoriza la celebración del presente Convenio,

Y de otra, D. Juan Luis Sánchez Echavarría, en representación de ASTILLEROS DE SANTANDER, S.A.U. (en adelante ASTANDER), con CIF A39000187, autorizado para la firma de este documento en virtud de escritura número 381, otorgada el 2 de febrero de 2006 por el Ilustre Colegio Notarial de las Palmas.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica de obrar y a tal efecto

EXPONEN

Primero.- Que el Gobierno de Cantabria, en ejercicio de sus competencias en materia de innovación y a través de la Estrategia de Innovación de Cantabria 2016-2030, en su Eje 4 "Emprendimiento Industrial Innovador. Explotación de resultados", establece como una de sus acciones clave la de crear una aceleradora regional de empresas innovadoras, dotada de un programa y de una estrategia.

De esta manera, por medio de acuerdo de Consejo de Gobierno de 14 de febrero de 2019 se aprueba el denominado "Programa Marco de Aceleración Empresarial", con el que no sólo se pretende propiciar la aceleración de proyectos innovadores en Cantabria, creando una aceleradora con la que incorporar talento, competitividad y empleabilidad, sino el desarrollo de todo el tejido productivo existente coordinado en torno a nodos, trabajando en red.

En este ecosistema es esencial la presencia de empresas tractoras que permitan al sistema fomentar y desarrollar nuevos proyectos empresariales en torno a retos y acciones que las empresas de base tecnológica y los emprendedores puedan afrontar.

Es de esta forma como se pretenden establecer convenios con empresas de primer nivel, innovadoras y altamente competitivas a escala internacional, promotoras de líneas de aceleración que van a determinar cómo crecer a través de la mejora de procesos o productos.

LUNES, 21 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 203



ASTANDER

El papel de estas empresas será el de apoyar las líneas estratégicas locales, basadas en sus capacidades, de manera que esas empresas, propiciadoras de marca, facilitarán su experiencia y colaboración a los proyectos innovadores de empresas nacientes innovadoras.

Segundo.- Que, por su parte, ASTANDER desarrolla una oferta de soluciones propias y servicios avanzados y de alto valor añadido en tecnología en campos tecnológicos claves para el desarrollo del ecosistema empresarial regional y, en particular, para la estrategia de aceleración de Cantabria en sectores de apoyo entre los que se encuentran servicios de movilidad, de red, de soporte tecnológico, de innovación de sistemas, innovación de aplicaciones y operaciones digitales, entre otros.

ASTANDER ya colabora con otros agentes del Ecosistema de Innovación en el ámbito nacional e internacional e impulsa iniciativas de incubación y aceleración empresarial, con el propósito de identificar y desarrollar nuevos productos innovadores y disruptivos.

Tercero.- Que visto lo anterior ambas partes están interesadas en articular una colaboración para el desarrollo del programa de aceleración empresarial de Cantabria, para lo cual formalizan el presente Convenio (en adelante el "Convenio") con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Gobierno de Cantabria y ASTANDER para el desarrollo del programa de aceleración empresarial de Cantabria.

Este programa pretende sentar las bases estratégicas que han de guiar las decisiones de diseño, localización y ejecución, con sus consiguientes instalaciones y sistemas de apoyo, para conseguir el desarrollo innovador de nuevos proyectos que mejoren el entorno socioeconómico de la región.

Segunda.- Obligaciones de las partes

En virtud de este Convenio, el Gobierno de Cantabria facilitará a ASTANDER las *startups* tecnológicas interesadas en el acceso a los servicios y apoyo de ASTANDER a través del programa "Startup with ASTANDER", trasladando a esa empresa sus propuestas innovadoras.

Por su parte, desde ASTANDER se analizarán las propuestas innovadoras de las *startups* a que se refiere el párrafo anterior y, una vez contrastada su viabilidad, facilitará a las citadas *startups* retos tecnológicos de naturaleza productiva o social, efectuando el seguimiento y monitorización de los proyectos que se ejecuten para la consecución de tales objetivos y desarrollando actividades formativas y de asesoramiento especializado necesarias para el buen fin de esos proyectos.

LUNES, 21 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 203



ASTANDER

Tercera.- Comisión de Coordinación

Para el debido análisis, evaluación, desarrollo y seguimiento de las obligaciones a que se refiere la estipulación anterior, así como para resolver las dudas que surjan de su aplicación práctica, se crea una Comisión de Coordinación que tendrá carácter paritario y estará formada por los representantes que cada una de las partes elijan.

Dentro del mes siguiente a la firma de este Convenio cada una de las partes comunicará a la otra los representantes elegidos, sin perjuicio de que en cualquier momento aquéllas puedan sustituir a los representantes inicialmente nombrados, haciéndolo saber previamente a la otra.

La Comisión se reunirá como mínimo con carácter semestral, así como siempre que lo requiera una de las partes, con previo aviso a la otra parte con al menos una semana de antelación.

Cuarta.- Otras obligaciones

Del presente Convenio no se derivarán para las partes compromisos económicos, laborales, societarios, asociativos, de "joint venture", ni de ninguna otra naturaleza distintos de los referidos en las cláusulas contenidas en este Convenio.

Quinta.- Cláusula de no exclusividad

El Gobierno de Cantabria se reserva expresamente la posibilidad de suscribir convenios de la misma naturaleza que el presente con otras empresas interesadas.

Sexta.- Confidencialidad y comunicaciones públicas

La información que las partes se intercambien al amparo de este Convenio quedará sometida a la más estricta confidencialidad. Las partes se comprometen a que cualquier comunicación pública referida a este Convenio sea previamente acordada entre ellas.

Séptima.- Protección de datos de carácter personal

Durante la ejecución del presente Convenio las partes se comprometen a cumplir lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Octava.- Modificación

Las partes podrán modificar los términos del presente Convenio por acuerdo mutuo, debiendo quedar reflejado por escrito en una adenda al actual, que requerirá la misma tramitación que la firma del convenio originario, salvo que no suponga modificaciones sustanciales del mismo.

LUNES, 21 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 203



ASTANDER

Novena.- Resolución

Este Convenio podrá ser objeto de resolución anticipada por mutuo acuerdo de las partes o cuando alguna de ellas no cumpla con las obligaciones y términos estipulados en el mismo, previo acuerdo adoptado por cualquiera de los órganos que ahora lo suscriben.

La parte infractora podrá subsanar el incumplimiento incurrido dentro de los treinta (30) días siguientes, tras haberla notificado por escrito la parte afectada en la que se indiquen las causas por las que se comunica la decisión de resolver el Convenio.

En el caso de resolución anticipada quedarán automáticamente extinguidas las obligaciones de las partes previstas en este Convenio.

Décima.- Vigencia

El presente Convenio desplegará sus efectos el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y estará vigente durante dos años.

No obstante lo anterior, en cualquier momento anterior a la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior las partes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

Undécima.- Jurisdicción

Para la resolución de las controversias que deriven de la ejecución del presente Convenio y no pudieran ser resueltas en el seno de la Comisión de Coordinación a que se refiere su cláusula tercera las partes se someten a la competencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Y en plena conformidad con cuanto antecede, se firma el presente convenio por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Consejero de Innovación, Industria,
Transporte y Comercio

ASTILLEROS DE SANTANDER, S.A.U.

D. Francisco L. Martín Gallego

D. Juan Luis Sánchez Echavarría

2019/9199

CVE-2019-9199

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2019-9057 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para carnicería-charcutería y elaboración de productos cárnicos en Travesía del Río, 2, bajo.*

Solicitada por SERVICIOS ALIMENTARIOS AMPUERO, SL, licencia de actividad para carnicería-charcutería y elaboración de productos cárnicos en local sito en edificación colectiva existente en la parcela 6291501 del C. Urbana, en Trav. del Río, 2, planta baja, incluida en los Anexos C de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Ampuero, 25 de septiembre de 2019.

El alcalde,
Víctor Manuel Gutiérrez Rivas.

[2019/9057](#)

LUNES, 21 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 203

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-9225 *Información pública de solicitud de licencias de obra y actividad para cafetería, sin cocina y sin música, en calle Amós de Escalante, 4. Expediente 151/19.*

Ricardo Gándara Cornejo, ha solicitado en este Ayuntamiento licencias de obra y actividad para cafetería, sin cocina y sin música, en la calle Amós de Escalante, nº 4.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.4.b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y en el artículo 74.1 de su Reglamento, aprobado por Decreto 19/2010 de 18 de marzo, se abre un periodo de información pública, por el plazo de 20 días hábiles, para que quienes se consideren afectados en algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Servicio de Obras de este Ayuntamiento, calle Los Escalantes, nº 3.

Santander, 8 de octubre de 2019.

El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2019/9225

CVE-2019-9225

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2019-9175 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 339/2019.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000339/2019 a instancia de JOSÉ RAMÓN PEÑA VEGA, DAVID GÓMEZ GUTIÉRREZ, M. CARMEN ARIAS RODRÍGUEZ, ELOY LÓPEZ MARTÍNEZ, RAFAEL NORIEGA NORIEGA y JOSÉ ALBERTO HOZ MUÑOZ frente a TAPIA HERMANOS, SL, y FOGASA, en los que se ha dictado la cédula de fecha 16 de septiembre de 2019, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. Letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA: TAPIA HERMANOS, SL, en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a-juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para el día 8 de abril de 2020 a las 10:20 horas, en SALA DE VISTAS Nº 3 de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES: De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TAPIA HERMANOS, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 3 de octubre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2019/9175

CVE-2019-9175

LUNES, 21 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 203

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2019-9177 *Notificación de sentencia en procedimiento de despido objetivo individual 95/2019.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despido objetivo individual nº 95/2019 a instancia de JUAN CARLOS GARCÍA MARCOS, frente a TÍA MARÍA DE VILLAPUENTE, SL, y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA), en los que se ha dictado sentencia de fecha 18/06/2019:

FALLO

Que, ESTIMANDO la demanda interpuesta por DON JUAN CARLOS GARCÍA MARCOS, frente a TÍA MARÍA DE VILLAPUENTE, SL, y el administrador concursal RAMÓN CIFIÁN QUEVEDO, CONDENO a la empresa demandada TÍA MARÍA DE VILLAPUENTE, SL, a abonar a la actora la cantidad de 7.417,56 euros, incrementada con en el interés de demora del 10%.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco de Santander nº 3867000065009519, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de la sentencia en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TÍA MARÍA DE VILLAPUENTE, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 16 de septiembre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2019/9177

CVE-2019-9177

LUNES, 21 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 203

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2019-9179 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 515/2018.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, nº 515/2018 a instancia de MARÍA TERESA FERNÁNDEZ SERANTES, frente a CAPRICHOS DEL NORTE, SL, en los que se ha dictado sentencia de fecha 25/09/2019:

FALLO

Que ESTIMANDO la demanda formulada por DOÑA MARÍA TERESA FERNÁNDEZ SERANTES contra CAPRICHOS DEL NORTE, SL, CONDENO a la demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 622,79 €, incrementada en los intereses expresados en el fundamento jurídico tercero de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas haciéndoles saber que contra esta sentencia no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CAPRICHOS DEL NORTE, SL, a elegir, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 26 de septiembre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2019/9179

CVE-2019-9179

LUNES, 21 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 203

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2019-9180 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 586/2018.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, Nº 586/18, a instancia de AMANDA SALMÓN JIMÉNEZ, frente a RUIZ IGLESIAS 2009 CANTABRIA, SL y LA CREME DEL SEGURO, SL, en los que se ha dictado sentencia de fecha 2/10/2019, cuyo fallo del tenor literal siguiente:

FALLO

Que, ESTIMANDO la demanda interpuesta por DOÑA AMANDA SALMÓN JIMÉNEZ frente a LA CREME DEL SEGURO, SL, CONDENO a la demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 10.608,92 euros incrementada en el interés del 10%.

Asimismo, impongo a la parte demandada las costas del proceso, incluidos honorarios de letrado de la parte actora, hasta el límite de seiscientos euros.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LA CREME DEL SEGURO, SL, y RUIZ IGLESIAS 2009 CANTABRIA, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 10 de octubre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2019/9180

CVE-2019-9180

LUNES, 21 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 203

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2019-9181 *Notificación auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 65/2019.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000065/2019 a instancia de ÁNGEL MANUEL MENA ORTIZ, frente a INGENIERÍA DEL PVC ACERO Y ALUMINIO, SLU, en los que se han dictado resoluciones de esta fecha, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"AUTO

EL MAGISTRADO,
D. CARLOS DE FRANCISCO LÓPEZ.
En Santander, a 10 de octubre de 2019.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución del título indicado y despachar la misma, a favor del ejecutante D. ÁNGEL MANUEL MENA ORTIZ, contra la parte ejecutada INGENIERÍA DEL PVC ACERO Y ALUMINIO, SLU, por el despido declarado, debiendo señalarse por el/la letrado de Administración de Justicia la oportuna comparecencia de las partes.

Notifíquese la resolución a las partes haciéndolas saber que contra este auto cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación (art. 239 LRJS).

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en la entidad Banco Santander nº 3867000064006519, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.
EL MAGISTRADO.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN. - SRA. LETRADA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D^a. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO.

En Santander, a 10 de octubre de 2019.

Conforme a lo ordenado en el auto de esta fecha, acuerdo citar a las partes y a FOGASA a la comparecencia establecida en el artículo 281 LRJS, que tendrá lugar el DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2019, A LAS 11:30 HORAS, en la Sala de Vistas nº 3 de este Juzgado, debiendo asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y haciéndoles saber que de no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido de su solicitud, y si no compareciese el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia.

CVE-2019-9181

LUNES, 21 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 203

Cítese a la empresa Ingeniería del PVC Acero y Aluminio de forma simultánea librando exhorto al Juzgado de Paz de los Corrales de Buelna y mediante edictos que se publicarán en el BOC.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, por escrito, ante el Letrado de Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe".

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a INGENIERÍA DEL PVC ACERO Y ALUMINIO, SLU, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el BOC.

Santander, 10 de octubre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2019/9181

LUNES, 21 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 203

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2019-9182 *Notificación de decreto 359/2019 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 105/2019.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000105/2019 a instancia de JUAN JOSÉ RAMOS ALONSO, frente a MONTES HERBOSA, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 9 de octubre de 2019, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"DECRETO Nº 000359/2019

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D^a. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO.
En Santander, a 9 de octubre de 2019.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al ejecutado MONTES HERBOSA, SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago al trabajador que se dirá, de las cantidades que a continuación se relacionan:

- D. JUAN JOSÉ RAMOS ALONSO, por importe de 1.556,13 €.

Firme que sea esta resolución, se procederá al archivo de lo actuado, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN, por escrito, ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en la entidad Banco Santander al nº 3867000064010519, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MONTES HERBOSA, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el BOC.

Santander, 9 de octubre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2019/9182

CVE-2019-9182

LUNES, 21 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 203

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2019-9183 *Notificación de sentencia en procedimiento de Seguridad Social 717/2018.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Seguridad Social nº 717/2018 a instancia de NEREA MARTÍNEZ ROZAS, frente a INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, ALFONSO LÓPEZ MARTÍNEZ y MUTUA UNIVERSAL MUGENAT, en los que se ha dictado sentencia de fecha de 3 DE OCTUBRE DE 2019, contra la que no cabe recurso:

Que, ESTIMANDO PARCIALMENTE la demanda interpuesta por DOÑA NEREA MARTÍNEZ ROZAS frente a ALFONSO LÓPEZ MARTÍNEZ, INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL CONDENO a la empresa ALFONSO LÓPEZ MARTÍNEZ, como responsable directa a pagar al demandante la cantidad de 152,86 euros, con obligación de anticipo en caso de impago por parte del Instituto Nacional de la Seguridad Social, como responsable subsidiario, sin perjuicio de su derecho a repetir contra la empresa, y ABSOLVIENDO a la Mutua demandada de los pedimentos deducidos en su contra.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ALFONSO LÓPEZ MARTÍNEZ, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 4 de octubre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2019/9183

CVE-2019-9183

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2019-9206 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 81/2019.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000081/2019 a instancia de HERNÁN ALCOCER CLAROS frente a PINTURAS MOHER, SL, en los que se ha dictado auto y decreto de fecha 29/05/2019, del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

EL/LA MAGISTRADO/A-JUEZ
D./D^a. NURIA PERCHÍN BENITO.
En Santander, a 29 de mayo de 2019.

HECHOS

PRIMERO.- Por HERNÁN ALCOCER CLAROS, en fecha 27/05/2019 se ha presentado demanda ejecutiva contra PINTURAS MOHER, SL solicitado el despacho de ejecución de la resolución de fecha 27/03/2019.

- Clase y fecha de la resolución: Sentencia nº 129/2019 de fecha 27/03/2019.
- Procedimiento en el que se ha dictado: Procedimiento Ordinario nº 0000724/2018 - 00.

SEGUNDO.- El mencionado título es firme, que se da por reproducido, sin que conste que la demandada PINTURAS MOHER, SL, haya dado cumplimiento a lo acordado.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La competencia para despachar ejecución corresponde a este órgano, al haber conocido del asunto en instancia conforme a lo previsto en el artículo 237.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS).

SEGUNDO.- La resolución procesal referida es título que lleva aparejada ejecución, según se dispone en el artículo 517.2 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil (LEC), y como título ejecutivo, no adolece de ninguna irregularidad formal.

TERCERO.- La ejecución de las sentencias firmes, así como los actos de conciliación (art. 68 y 84.5 LRJS), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias, conforme establece el artículo 239 LRJS.

CUARTO.- La demanda ejecutiva reúne los requisitos del artículo 239.2 LRJS y, por tanto, concurren los presupuestos procesales para el despacho de ejecución.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 551, 571 y 575 LEC, resultando del título ejecutivo el deber de entregar una cantidad de dinero líquida, procede dictar auto conteniendo la orden general de ejecución y el despacho de la misma por la cantidad reclamada en la demanda ejecutiva, incrementada provisionalmente para intereses de demora y costas conforme a lo previsto en el artículo 251 LRJS, que no excederá, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

LUNES, 21 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 203

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de HERNÁN ALCOCER CLAROS, como parte ejecutante, contra PINTURAS MOHER, SL, como parte ejecutada, por importe de 4.258,03 de principal, más 638,7 para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el Letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868.0000.30.0081.19, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/La Magistrado-Juez.

DILIGENCIA.- Seguidamente la extiendo yo el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, para hacer constar que la anterior resolución la ha dictado el/la Magistrado/a que la firma, para su unión a los autos, notificación a las partes y dar cumplimiento a lo acordado. Doy fe.

DECRETO

SR./SRA. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D./D^a. COVADONGA EGUIBURU ARIAS-ARGÜELLO.
En Santander, a 29 de mayo de 2019.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto conteniendo la orden general de ejecución a favor de HERNAN ALCOCER CLAROS contra a PINTURAS MOHER, SL en los términos que se dan por reproducidos.

SEGUNDO.- No consta que PINTURAS MOHER, SL haya satisfecho el importe de la cantidad de 4.258,03 €.

TERCERO.- Por el Juzgado Social Nº DOS de Santander se ha dictado Auto de Insolvencia de fecha 22/05/2019 en la ejecución nº 38/2019, dimanante de los autos nº 507/2018 respecto del mismo deudor a PINTURAS MOHER, SL.

CVE-2019-9206

LUNES, 21 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 203

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La ejecución del título habido en procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación, (arts. 68 y 84.4 de la LRJS), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 239 de la LRJS).

SEGUNDO.- Dispone el artículo 276.3 de la LRJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del artículo 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de HERNÁN ALCOCER CLAROS, contra PINTURAS MOHER, SL, por importe de 4.258,03 €, más la cantidad de 638,7 €, presupuestadas para intereses y costas.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DÍAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868.0000.31.0081.19, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PINTURAS MOHER, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 14 de octubre de 2019.
El letrado de la Administración de Justicia,
Emiliano del Vigo García.

2019/9206

CVE-2019-9206

LUNES, 21 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 203

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 10 DE BILBAO

CVE-2019-9194 *Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos 352/2019.*

Doña Fátima Elorza Arizmendi, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 10 de Bilbao,

Hago saber: Que en los autos Despidos 352/2019 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado:

— Citar a TEJADOS Y FACHADAS CANTABRIA, SL, por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 06/02/2020, a las 09:10 horas la conciliación en la sala de usos múltiples de este Juzgado y a las 09:40 horas el juicio en la Sala de Vistas nº 8. Barroeta Aldamar, 10, primera planta de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a TEJADOS Y FACHADAS CANTABRIA, SL, B39862313 en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Bilbao (Bizkaia), 20 de agosto de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Fátima Elorza Arizmendi.

2019/9194

CVE-2019-9194

LUNES, 21 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 203

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE BURGOS

CVE-2019-9232 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despido objetivo individual 436/2019.*

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D^a José Carlos Gallego Alcalde contra FOGASA Dirección Provincial FOGASA, Priure Consulting, SL, Muebles Eguiluz, SL, Comercializadora de Mobiliario Macizo de Roble, SL, Hermanos Eguiluz Vítores, SC, Hermanos Eguiluz Vítores, SC, Maderas Eguiluz, SL, Tecnicas Creativas de la Madera, SL, Eguiluz Vítores Hermanos, SL, Antonio Eguiluz Vítores, Esteban Eguiluz Vítores, Miguel Eguiluz Vítores, Alfredo Eguiluz Vítores, en reclamación por DESPIDO, registrado con el nº DESPIDO OBJETIVO INDIVIDUAL 0000436/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Priure Consulting, SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23/10/2019 a las 10:05 horas, en Reyes Católicos, 53, - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y, en caso de no avenencia, a las 10:10 horas para juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Asimismo, se ha acordado citar al Representante Legal de dicha empresa para la prueba de Interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para el juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso, así como requerir a la misma para que aporte al acto del juicio las nóminas y contratos de la actora, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada (artículo 94 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Priure Consulting, SL y a su Representante Legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Burgos, 9 de octubre de 2019.

La letrada de la Administración de Justicia,
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

2019/9232

CVE-2019-9232

LUNES, 21 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 203

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8 DE SANTANDER

CVE-2019-8991 *Notificación de la sentencia 25/2019 en procedimiento ordinario 536/2018.*

Doña Milagros Fernández Simón, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 8 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, a instancia de LIBERBANK, SA, frente a JONATHAN CEBALLOS CAMBA y CELIA MARÍA CRESPO SAN EMETERIO, en los que se ha dictado Sentencia de fecha 29 de enero de 2019, contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JONATHAN CEBALLOS CAMBA y CELIA MARÍA CRESPO SAN EMETERIO, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 7 de octubre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Milagros Fernández Simón.

2019/8991

CVE-2019-8991

LUNES, 21 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 203

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8 DE SANTANDER

CVE-2019-9165 *Notificación de sentencia 245/2019 en juicio verbal. Desahucio por expiración legal o contractual del plazo 585/2019.*

Doña Milagros Fernández Simón, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 8 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (Desahucio por expiración legal o contractual del plazo - 250.1.1), a instancia de FRANCISCO JAVIER CUENDE CARRERA, frente a VICENTE QUIJANO MARCOS, en los que se ha dictado Sentencia de fecha resolución y/o cédula de 11 de octubre de 2019, contra el que no cabe recurso de apelación.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a VICENTE QUIJANO MARCOS, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 11 de octubre del 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Milagros Fernández Simón.

2019/9165

CVE-2019-9165

LUNES, 21 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 203

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 DE VALLADOLID

CVE-2019-9195 *Notificación de sentencia en juicio sobre delitos leves 171/2019.*

Que, en virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a VLADYSLAV PINKO, la sentencia dictada en el LEV. 171/19, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

DEBO CONDENAR Y CONDENO a VLADYSLAV PINKO, como autor penalmente responsable de un delito leve de hurto, en grado de tentativa, ya definido, a la pena, de 29 días de multa a razón de 6 euros diarios con la responsabilidad personal subsidiaria del art. 53 CP y al abono de las costas procesales y en concepto de responsabilidad civil a que indemnice a EL CORTE INGLÉS en la cantidad de 190 euros más los intereses del art. 576 LEC.

La presente resolución. no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Valladolid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Valladolid, 4 de octubre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Ma Ángeles Muriel Bernal.

2019/9195

CVE-2019-9195